

Decreto No. 1071, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los señores Dr. Luciano María Tatis Veras, Federico Andrés Gómez Villalón y Julio E. Ravelo de la Fuente.

(G. O. No. 7880, del 7 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1071

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luciano María Tatis Veras, como Abogado;
- b) Al señor Federico Andrés Gómez Villalón, como Agri-
mensor; y
- c) Al señor Julio E. Ravelo de la Fuente, como Ingeniero de
Caminos y Puentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1072, que autoriza la impresión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.

(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1072

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896 del 30 de diciembre de 1948 y de la

Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de CUATROCIENTOS MIL (400,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.60,
(2da. Categoría);

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$0.90,
(3ra. Categoría);

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$1.20,
(4ta. Categoría).

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1073, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para declaración de nacimientos.

(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1073

VISTA la Ley sobre Especie Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para fines de control de los certificados de declaración de nacimientos, de acuerdo con las disposiciones de los